

AÑO III (XL)

15 DE FEBRERO DE 1916

NUMERO 4.^o



CABALLOS DE GUERRA HERIDOS Y ENFERMOS

El Coronel veterinario retirado, Mr. Jacoulet, movilizado con motivo de la guerra actual, ha hecho interesantes observaciones sobre los caballos de guerra evacuados de las líneas de combate y sobre los caballos de la región parisina requisados en los primeros días de la movilización.

Las heridas por armas de combate son poco numerosas en los caballos que vuelven lesionados de la línea de fuego, debido, sin duda, á que, además de los matados en los combates, son sacrificados muchos de los heridos graves que no pueden soste-



nerse en la estación, ni menos caminar, ó que su curación es muy problemática ó muy larga. Así es que sólo son evacuados á los depósitos ú hospitales hípicos los heridos de más ó menos importancia, pero susceptibles de poderse curar para rendir pronto efectivos servicios. La proporción de éstos apenas llega al 10 por 100. En cambio, los lesionados ó heridos por los arneses, coces, mordiscos, accidentes diversos, etc., alcanzan un porcentaje de 80 á 90; y el resto lo suministra la miseria fisiológica, el surmenage y enfermedades comunes.

Después de los combates, y hasta que no se han retirado los soldados heridos, recogido los cadáveres y se ha asegurado el material de guerra, no se procede á la primera cura de los caballos, que en ocasiones no se practica hasta pasados varios días, como sucedió después de la batalla del Marne, que unos 150 caballos, en muy mal estado de carnes, fueron atendidos un mes después en Meaux por Mr. Jacoulet, que se encontró con un gran número de profundas y extensas heridas en la cruz, cuello y dorso, producidas por los arneses y la silla; con otras en las extremidades por pares de coces y encabestraduras; algunas por los proyectiles, y ninguna por arma blanca; pero todas ellas despidiendo un olor nauseabundo, con abundante supuración y gangrenadas, si bien la gangreno no se generalizó, ni se presentó ninguno con el tétanos.

En los caballos de requisa, sobre todo en los viejos, ya sea por el cambio de régimen, falta de reposo en la caballeriza, exceso de trabajo, ó bien por su conformación defectuosa en relación al ejercicio á que se han sometido, el hecho es que se han presentado paresías musculares, más ó menos generalizadas, especialmente en el tercio anterior, que les obligaba á tumbarse, y no se podían levantar solos; añadiéndose á esto, en un cierto número, la verga pendiente por atonía ó parálisis. Otro número considerable de buenos y vigorosos caballos enteros de la región parisina, reunidos desordenadamente en malos vivac, presentaron, en los primeros días de la movilización, edemas considerables del pene, que pendía y no podía entrar en el prepucio, ocasionando su paresia ó parálisis definitiva.

Bien se puede asegurar que la causa de estos accidentes fué la falta de una selección severa de los animales requisados, respecto á su edad, sexo, conformación, aptitudes, etc., así como por no haberles asegurado durante los primeros días un alojamiento relativamente cómodo, haberles exigido un trabajo excesivo, amén de haber destinado un personal sin práctica ni aficiones (Compañías auxiliares de tren y Secciones de parque, con hombres territoriales) al cuidado de estos caballos, sobre todo de los enteros, que constantemente estaban riñendo, coceándose é intentando montarse unos á otros, con el miembro en erección, en el que recibían palos ó correazos de los hombres encargados de cuidarlos; y de aquí, indudablemente, los edemas y demás lesiones del pene.

E. MOLINA.



GALICIA PECUARIA

UN BALANCE DE INTERÉS REGIONAL

Las principales producciones de nuestra ganadería.

Es tan grande la potencia productora de la ganadería gallega, que a pesar de haber perdido un mercado de tanta importancia como Portugal, de estar prohibido el suministro de productores pecuarios que aquí sobran á las naciones extranjeras, de carecer de la cantidad de abonos químicos que su progreso demanda, de no conseguir de manera definitiva la libre introducción del maíz argentino, que constituye un factor esencialísimo para la transformación de sus cultivos, de no desarrollar las cuatro provincias mancomunadamente un plan de fomento pecuario, ni contar el campesino, por mezquindad de criterio de sus administradores, con personal técnico capacitado que lo guíe, sigue progresando de año en año, con sólo el estímulo de la demanda del mercado español y las pequeñas enseñanzas que re-

tribe desde la prensa, en unos pocos concursos y en conferencias que de tarde en tarde dan contados espíritus altruistas.

Calcúlese lo que sucedería si las fuerzas naturales del suelo gallego, que convergen todas hacia la producción de ganados, fuesen auxiliadas por una bien orientada asociación, por una decidida protección de los gobernantes, y el país contase con el número de educadores capacitados que precisa para la explotación racional é industrialización de su animalicultura.

Las cifras que á continuación damos á conocer, aumentarían de manera asombrosa, y lo que hoy es un país de bellezas y encantos naturales, sería además región de gran fuerza económica y de riqueza productiva, que pondría á España camino de su potencia exportadora, de artículos que hoy tenemos precisión de importar.

Ganado caballar y mular.

Desde que empezó la guerra europea, se ha fantaseado muchísimo acerca del ganado caballar y mular español. Se prohibieron en absoluto las exportaciones, y en estas columnas expusimos entonces en un trabajo, «Ha originado la guerra una prohibición injusta», nuestra opinión contraria, por lo que se refería al ganado gallego, que no es ganado de guerra, sino ganado de cría y animales jóvenes.

Aquí apenas hay caballos, sino yeguas de vientre dedicadas á la cría mulatera. Las mulas lechales, quincenas y treintenas, se exportan para recriarse en el interior de España, Portugal y Francia; la prohibición de ser exportadas hizo perder á Galicia dos buenos mercados. Así se explica que haya disminuido este año su exportación.

En 1914 salieron de Galicia para diferentes puntos, 10.840 cabezas de ganado caballar y mular, casi todos jóvenes, y en 1915, tan sólo se han exportado para fuera de la región 9.700. Hay un déficit de venta de 1.140 cabezas, á pesar de la gran demanda de los labradores castellanos, aragoneses y valencianos, que este año han concurrido á nuestras ferias en gran número.

Pero han faltado los compradores franceses y portugueses.

Calculamos el valor del ganado caballar y mular exportado, en 2.910.000 pesetas.

España invierte en fomento de la cría caballar unos cuantos millones de pesetas, que se destinan á crear el caballo de guerra. El centro técnico que desde el Ministerio de la Guerra dirige esta rama de la industria pecuaria, parece desconocer que existen en Galicia cerca de 100.000 yeguas de vientre, de las cuales, cinco ó seis mil darían excelentes ejemplares para remontar el Ejército. ⁽¹⁾

El ganadero gallego, con el sentido práctico que le caracteriza, al verse desdeñado por los fomentadores de caballos, destina sus yeguas á la cría mulatera, que es lo que le proporciona más ingresos y es el artículo que el mercado solicita de él. No hay, pues, motivo alguno para reprochar su conducta.

Parece ser que en la Dirección general de Cría caballar y Remonta, se ha pensado en establecer en Galicia dos secciones de caballos sementales. Los Ayuntamientos de Lugo y Betanzos han ofrecido locales ⁽²⁾ para su alojamiento. De realizarse el pensamiento, seguramente se habría dado un buen paso para crear en la región una nueva fuente de riqueza, y encontraría el Ejército un buen elemento en que remontar su caballería ligera.

Ganado vacuno.

Constituye la especie más numerosa é importante de Galicia. Es la que el labrador cuida con mayor esmero, la que más se

(1) No sabemos si ese Centro técnico ó Sección del Ministerio desconocía eso; pero sí sabemos que la Dirección general de Cría caballar, lo conoce perfectamente y el actual Director, General Pando, uno de los que mejor conocen la papeleta pecuaria hípica sin hacer alarde de ello, ha estudiado bien ese asunto, aumentando las paradas sementales apropiadas y gestionando locales y recursos para establecer en la región galaica una Sección de 25 ó 30 caballos sementales pura sangre árabe. Crea el amigo Rof que, si pudiera, no una Sección, un Depósito de 100 caballos instalaría en Galicia el ilustre General Pando. (N. DE LA D.)

(2) Y según tenemos entendido, la Dirección general, cursó a Guerra, favorablemente informados, esos ofrecimientos, muy especialmente el de Betanzos, para que allí se establezca la Sección, pues el cuartel de Lugo parece ser que lo ocupará un regimiento de Artillería ó de Caballería; pero no sabemos lo que resolverá el Ministerio. (N. DE LA D.)

preocupa de mejorar y la que tiene un carácter típico, por lo que ha alcanzado la categoría de raza, dentro de los diferentes tipos que se crían en España.

El ganado vacuno que se cría en Galicia, es de aptitudes mixtas: como motor, realiza los trabajos agrícolas que el labrador le exige; como animal de leche, proporciona la cantidad que buenamente puede dar; dado el régimen alimenticio á que se le somete y la selección al revés de que ha sido objeto, y como res de carne, es de entre las indígenas la que mayor rendimiento da y mejor calidad suministra.

En Inglaterra, hubo un tiempo en que los cebones gallegos tenian un gran mercado. Por carecer España de una legislación sanitaria con garantía científica, perdió Galicia el mercado inglés. La denuncia del tratado con Portugal y la guerra, nos han hecho perder otro gran centro consumidor de esta producción.

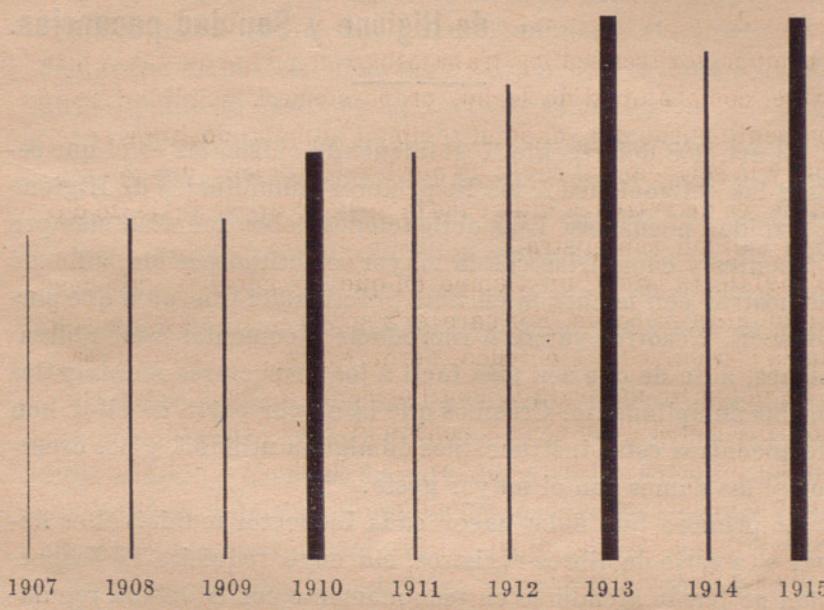
A pesar de estas contrariedades, la ganadería bovina gallega mejora, se perfecciona y aumenta. En los centros consumidores de España, se han abierto paso las carnes de Galicia, y cada dia son más solicitadas.

También en el año último la exportación acusa un aumento considerable, como puede apreciarse en el cuadro adjunto.

*Reses vacunas exportadas por ferrocarril
desde Galicia al interior de España.*

AÑOS	Bueyes y vacas.	Terneros y terneras.	TOTAL
1907.....	17.907	65.486	83.393
1908.....	22.243	64.191	86.434
1909.....	23.516	63.139	86.655
1910.....	21.369	82.969	104.338
1911.....	24.049	81.070	105.119
1912.....	21.306	103.563	124.869
1913.....	40.337	114.935	155.272
1914.....	45.792	87.028	132.820
1915.....	53.154	102.700	155.272

*Gráfico de la exportación total de cabezás bovinas
al interior de España durante nueve años.*



Los trazos gruesos representan los años en que se ha decretado la rebaja arancelaria del maíz y se han hecho grandes importaciones de dicho grano.

Como puede apreciarse, en los años 1910, 1913 y 1915, la progresión de cabezas exportadas ha dado saltos bruscos muy manifestos. En los referidos años ha sido cuando ante el clamoreo de las Asambleas agrícolas, Corporaciones, Sociedades, Prensa y algún representante en Cortes, el Gobierno ha decretado la rebaja arancelaria del maíz.

Ante hecho tan elocuente, si la importación por los puertos de Galicia de unos miles de toneladas de maíz argentino, ha motivado un aumento de producción de varios miles de reses vacunas, el problema de la carestía de la carne puede resolverlo España de por sí, como se ha demostrado tantas veces, tan sólo decretando para siempre la libre introducción de dicho cereal.

(Continuará.)

JUAN ROF CODINA.

Instrucciones á los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias.

El art. 308 del vigente Reglamento de epizoótias es el que señala las obligaciones á los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias. Esas obligaciones deben tenerlas siempre presentes y cumplirlas con la mayor exactitud posible, á fin de demostrar con hechos la eficacia práctica del Cuerpo á que pertenecen. Nosotros vamos á reproducir y comentar esas obligaciones, á fin de que sea más fácil á los Inspectores municipales darlas cumplimiento. Creemos que la mayor parte de ellos han de encontrar estas instrucciones de alguna utilidad, y por creerlo así las damos con el mayor gusto.

Lo primero que debe hacer cada Inspector municipal es llevar una serie de libros-registros, sin cuyo requisito la Inspección no puede atenderse en todo momento con la debida regularidad. No se figure nadie que la confección de estos libros registros es ninguna obra de romanos. Bastan para ello otros tantos cuadernos de forma apaisada, cuyas hojas se dividen, por medio de rayas perpendiculares, en tantas casillas como sean necesarias, según se desprende de las descripciones que damos á continuación, teniendo cuidado de poner siempre en la parte superior el título general del encasillado correspondiente: *número de orden, fecha de la comunicación, etc.*

Los libros-registros que se necesitan en toda Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, son los siguientes, conforme á la descripción acertadamente hecha por D. Juan Montserrat.

«1.^o Libro registro de entrada de comunicaciones y documentos oficiales, en el que en encasillado aproposito y por el orden que se indica, constarán los siguientes datos: fecha de entrada de la comunicación ó documento (día, mes, año), número de orden, autoridad, entidad, ó persona de quien procede, punto de

procedencia, fecha de la Comunicación (día, mes y año) y extracto de sú contenido.

2.º Libro-registro de salida de comunicaciones y documentos oficiales, en el que se expresará igualmente el número de orden, fecha de la Comunicación ó documento, entidad á quien se dirige, punto de destino y extracto de su contenido.

3.º Libro-registro de locales públicos del término ó terminos de su jurisdicción destinados á alojamiento de animales, en el que constará el sitio (calle, plaza, etc.) en que esté emplazado el local, su nombre y clasificación (estancia, parador, etc.), condiciones que reúne y nombre y apellidos de su dueño ó representante y fecha en que fué autorizado previa visita de inspección.

4.º Libro-registro de guías de origen y sanidad expedidas, en el que constará el número de orden de la guía, fecha de expedición, número y especies de animales á que se refiera, puntos de procedencia y destino, nombres de sus dueños ó conductores y observaciones pertinentes.

5.º Libro-registro de cabrerías, vaquerías ó establos existentes en el Municipio, haciendo constar además de los extremos consignados para el registro anterior, el número y reseña de las hembras destinadas á la producción láctea, su estado sanitario, dimensiones del local que ocupen y cubicación por cabeza.

6.º Libro-registro de enfermedades infecto contagiosas que se observen en los ganados del término respectivo, en el que, en hoja aparte para cada infección, se resumirá cuanto se refiera al origen, naturaleza, etc., de la enfermedad, especie atacada, invasiones y defunciones que ocurran, medidas que se adopten, tratamiento á que se sometan los enfermos, resultados obtenidos y cuantos datos se juzguen de interés.

7.º Libro-registro de todas las defunciones que se registren en los ganados del término en que se preste servicio, aun tratándose de enfermedades comunes, anotándose en él la especie á que pertenezca el fallecido, fecha de la defunción y enfermedad ó causa que la motivó, punto donde ocurrió y nombre del dueño del animal fallecido.

8.º Libro-registro de inoculaciones, vacunaciones ó suero-vacunaciones preventivas, reveladoras ó curativas que se lleven á efecto en el término, expresando la fecha en que se practicó la operación, si ésta fué voluntaria ú obligatoria, número y especie de animales inoculados, sitio ó punto donde se encuentren, medidas adoptadas para evitar el contagio á otras recepcionables, resultado de la operación transcurrido el período en que se consideran los animales inmunizados y nombres del dueño ó encargado del ganado.

9.º Libro-registro de Paradas de sementales en los términos donde los haya, en el que constará la reseña y estado sanitario de dichos sementales, punto donde radique la Parada y condiciones higiénicas que reúnan, y se anotarán diariamente los saltos que se lleven á efecto y la reseña y estado sanitario, procedencia y nombres de los dueños de las hembras que se presenten á la cubrición y cuantos incidentes ú observaciones sean dignas de mención.

10. Libro Memoria de todos los servicios oficiales que presenten, en el que anotarán la fecha del servicio, su objeto y si fué llevado á cabo por iniciativa propia ó en virtud de orden de la autoridad local ó de la Inspección provincial.»

Una vez provisto de estos libros, el Inspector municipal irá haciendo en ellos la historia detallada de su actuación, podrá contestar en el acto cualquier pregunta que se le haga respecto á servicios practicados con anterioridad, y, en fin, estará en condiciones de cumplir bien sus deberes y de responder en cualquier instante de sus actos.

En el momento en que tenga el Inspector municipal conocimiento de que una de las enfermedades declaradas epizoóticas por la ley de Epizoótias y su reglamento de aplicación⁽¹⁾ ha aparecido en el ganado del Municipio ó Municipios en que pres-

(1) Estas enfermedades, según el art. 1.º de la ley de Epizoótias y el 2.º del Reglamento de aplicación, son las siguientes: la rabia, el carbunclo bacteridiano en todas las especies; el coriza gangrenoso, el carbunclo sintomático, la peste bovina, la perineumonia exudativa contagiosa y la tuberculosis, en la bovina; el muermo y la influenza ó fiebre tifoidea, en la equina; la fiebre aftosa, en la bovina, ovina,

te sus servicios, debe ponerlo en conocimiento del alcalde y del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias por medio de oficio, que registrará convenientemente, como todos los documentos que reciba ó expida. El art. 7.^º del Reglamento obliga al Alcalde á ordenar al Inspector municipal, dentro de las veinticuatro horas siguientes á toda denuncia de enfermedad contagiosa, que gire visita de Inspección. Esta visita debe hacerse antes de que transcurran veinticuatro horas de recibir la orden, pues, de lo contrario, incurrá el Inspector municipal en la multa de 100 á 250 pesetas. Es muy importante siempre, *y absolutamente indispensable cuando el Inspector municipal no tenga sueldo y haya de cobrar por la tarifa de derechos sanitarios del art. 305*, que la orden de la Alcaldía para girar inspección sea una orden escrita y no una orden verbal. Los Inspectores municipales deben tener muy presente que sin el requisito de la orden escrita del Alcalde, no podrán cobrar sus derechos si el Municipio se niega á pagárselos, mientras que con la orden escrita de la Alcaldía tendrán que abonárselos siempre de grado ó por fuerza. Estos derechos son de 50 pesetas en el primer reconocimiento y de 10 pesetas por cada visita ó diligencia sucesivas (art. 305).

En el informe que dé de su visita á la Inspección provincial no debe nunca el Inspector municipal olvidarse de consignar nada de lo relativo estos puntos: *origen y naturaleza de la enfermedad, número y clase de los animales atacados y de los que hubieran estado en contacto con ellos, sitio o lugar en donde se encontraban dichos animales al aparecer la enfermedad y medidas propuestas á la Alcaldía para prevenir la difusión del contagio* (art. 8 del Reglamento).

La primera de estas medidas será el aislamiento de los animales enfermos y sospechosos (art. 18), y después el empadronamiento y marca de dichos animales, á fin de garantizar en lo

caprina y porcina; la viruela y la agalaxia contagiosa, en la ovina y caprina; la durina, en la equina; el mal rojo, la pulmonía contagiosa, la peste, la triquinosis y la cisticercosis, en la porcina; el cólera, la peste y la difteria, en las aves; la sarna, en las especies ovina y caprina y la distomatosis y la estrongilosis, en la ovina.

posible su aislamiento, previniendo descuidos y suplantaciones (art. 21), teniendo en cuenta que el Inspector municipal que deje de realizar sin causa justificada el empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, incurre en la multa de 100 pesetas (art. 25).

Consistirá el empadronamiento en la reseña detallada de los animales pertenecientes á las especies equina y bovina, y en el recuento con algunos detalles complementarios (raza, sexo, edad y marca de las razas afectadas) en las especies porcina, ovina y caprina (art. 22). Y la marca se hará, en las especies bovina y equina, salvo en los casos en que se disponga de otro modo, esquilando en la región costillar un espacio en forma de triángulo de unos ocho centímetros de lado, mientras que en las demás especies se utilizarán los procedimientos corrientes, á base de materias colorantes (art. 23).

Una vez que el Inspector municipal haya practicado el empadronamiento y marca, lo pondrá en conocimiento del Inspector provincial, expresando el número y especie de animales que han sido objeto de dicha medida. Si los dueños ó encargados de los animales se opusieran á que se hicieran en sus ganados el empadronamiento y la marca, el Inspector municipal reclamará para conseguirlo el auxilio del Alcalde y de la Guardia civil (artículo 24), y, por lo tanto, en ningún caso podrá justificar el no haber tomado dichas medidas, pues al menos la Guardia civil no dejará nunca de prestarle el auxilio que requiera.

Todo lo referente al aislamiento debe preocupar mucho al Inspector municipal, pues el art. 34 del Reglamento condena nada menos que á multas de 250 á 500 pesetas á aquellos Inspectores municipales que no propongan las medidas inherentes al aislamiento dentro de los plazos reglamentarios.

El Inspector municipal no ha cumplido todo su papel en los casos de epizoótias con la denuncia aislamiento, etc., sino que tiene que informar del curso de la epizoótia hasta su terminación al Alcalde y al Inspector provincial (art. 308), á cuyo efecto llevará un libro en el que diariamente registrará las invasiones y muertes y hará las observaciones necesarias para el estu-

dio de la enfermedad, dando parte al Inspector provincial, cada cinco días, de la marcha de estas enfermedades, del número de invasiones y defunciones y de las medidas adoptadas conforme al Reglamento para la extinción de la epizoótia (art. 165).

Otro punto importante. Cuando un ganadero quiera variolarizá ó practicar la aftización (vacunación contra la glosopeda), no podrá hacerlo sin permiso de la Alcaldía, y en este caso el Inspector municipal vigilará la práctica de dichas operaciones, propondrá al Alcalde las medidas convenientes de aislamiento del ganado inoculado y dará cuenta de todo ello al Inspector provincial (art. 39).

Los Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias de los pueblos fronterizos quedan obligados á comunicar al Inspector de la Aduana más próxima los casos de enfermedades infecto-contagiosas que observen, además de cumplir con la denuncia y demás medidas de que anteriormente hemos dado cuenta (art. 60).

(Continuará.)

(De la *Revista de Higiene y Sanidad Veterinaria.*)



BIBLIOGRAFIA

Manual de Terapéutica general para Veterinarios, por E. Fröhner,
traducida y ampliada por P. Farreras. Un tomo de 318 páginas.

La cuarta edición del *Manual de Terapéutica general para Veterinarios* del Dr. Fröhner, Catedrático de la Escuela Superior de Medicina Veterinaria de Berlín, es la que acaba de traducir y publicar el Dr. D. Pedro Farreras, Médico militar y Veterinario, que se ha propuesto, y con un gran sentido práctico y cultural, introducir en España la literatura Veterinaria alemana, que nos era casi desconocida.

La Terapéutica general de Fröhner es, como dice Farreras, eminentemente Veterinaria, al revés de lo que ocurre con las diversas terapéuticas generales Veterinarias españolas, que son demasiado generales y muy

poco Veterinarias, ya que se ocupan con mayor ó menor extensión de un menor ó mayor número de medicamentos que no se usan ni se usarán jamás en la medicina pecuaria. Pero, por lo visto, el objeto de sus autores es llenar papel, fatigar la imaginación de los escolares y hacer perder el tiempo á los Profesores que las lean.

Todo lo contrario sucede con el libro del Dr. Fröhner, que sólo se ocupa de lo realmente útil y práctico, y en forma tan clara, breve, y podría decir matemática, que atrae y encanta su lectura, sacando de ésta verdadero provecho, porque todo es aplicable á la práctica Veterinaria. Ciento que la terapéutica humana y la zoológica tienen muchos puntos de contacto, pero no lo es menos que la una es de *aplicación extensiva* y la otra de *aplicación restringida*. Si la terapéutica Veterinaria ha tomado mucho de la humana, ésta se ha apropiado bastante de aquélla, y vágase lo uno por lo otro.

Mejor que la exposición detallada de las materias que trata el libro, y trata de todo lo que debe tratarse en una terapéutica general, será consignar el método que sigue el autor en cada grupo de enfermedades. En las enfermedades del aparato digestivo, y lo mismo á las demás, se ocupa del tratamiento dietético, de los medicamentos estomáquicos, del tratamiento mecánico, del tratamiento operatorio, vomitivos, laxantes, purgantes, antidiarreicos, estípticos y colagogos; precedido de unos interesantes preliminares patológicos y fisiológicos. ¿Descripción hojarasca, pajisera de los medicamentos? ¡Quiá! Grano puro, y si no, véase: «ARECOLINA. Reúne las acciones de la eserina y de la pilocarpina y es más barata y más activa y constante que la mezcla de ambas. Efectos, al cabo de un cuarto á media hora. Recomendable, sobre todo, en los cólicos, encefalitis é infosura del caballo. Dosis para éste, de cinco á ocho centigramos.»

La edición española está enriquecida por el Dr. Farreras con infinidad de notas, españolizando muchos nombres y descubrimientos de compañeros nuestros y con las disposiciones españolas *civiles* vigentes relativas á la inspección é inoculaciones. Nosotros, como redactor de éllas, habríamos visto con agrado las disposiciones españolas *militares* vigentes, *precursoras* de las posteriores de la Ley y Reglamento de Policía sanitaria pecuaria...; porque en esto se adelantó Guerra á Fomento.

La obra del Dr. Fröhner es un verdadero modelo de libro de texto y de positiva utilidad para el Veterinario práctico; que no debe faltar en la mesa de estudio de todos los Profesores de Ciencias pecuarias.

El libro se vende al precio de 10 pesetas, y para los suscriptores de la *Revista Veterinaria de España* sólo á 5 pesetas; dirigiendo los pedidos á la Administración de dicho periódico, Apartado de Correos, 463, Barcelona.

E. MOLINA.



ECOS Y NOTAS

Asesinato. — Un joven y entusiasta compañero, D. Juan Mendilucea, que ejercía el cargo de Juez Municipal en Cigueñuela (Valladolid), ha sido bárbara y alevosamente asesinado en el cumplimiento estricto de su deber, por una pandilla de cafres.

Tan grande como nuestra indignación, es el sentimiento que nos ha producido esa salvajada y la muerte del compañero. Enviamos el pésame á su atribulada familia.

Protesta. — Estamos recibiendo cartas y artículos de protesta contra el acuerdo injusto de que no formen parte de la Junta Superior de Cría caballar y de las Comisiones regionales que se van a crear, los Profesores de Ciencias Pecuarias, que son los realmente peritos técnicos en esas cuestiones; y todos están contestes en que sería *cándido* y poco decoroso el prestar la *cooperación* que como una piltrafa se arroja a la Clase.

En la Asociación general de Agricultura. — En el Concurso abierto por la Asociación general de Agricultura de España, ha obtenido un Accesit el Sindicato Agrícola de Buendía, que fundó y dirigió el inolvidable y laborioso Veterinario D. Cayo Sánchez Pajares, y que hoy preside el joven é instruido Profesor D. Angel Sánchez, que lo conduce por nuevas y más amplias orientaciones. Felicitamos al Sindicato de Buendía y á su entusiasta Presidente por el premio merecido que se les ha otorgado.

Escuela achicada. — Por reciente Real orden se *achica* la Escuela de Veterinaria de Madrid, pues se le quitan 625,25 metros cuadrados, que se ceden al Ayuntamiento en 12.000 pesetas. A ese paso se quedará la Escuela sin campo de experiencias y reducida al edificio; y esto no es Escuela de Ciencias pecuarias, ni de Veterinaria, ni de *ná*. ¡Vaya un modo de fomentar la enseñanza práctica de la Agricultura y de la Zootecnia! Mejor que esos *cortes inconscientes* hubiera sido instalar la Escuela en la Moncloa, y mejor aún en la «Flamenca».

Material quirúrgico. — Por Real orden de 4 del actual, y á propuesta de la Junta Económica del Parque de Sanidad Militar, se ha dispuesto que la tarifa de precios del material quirúrgico para Veterinaria militar sea recargada en un 20 por 100 mientras subsistan las actuales circunstancias.

De Guerra. — Han ascendido al empleo superior inmediato los señores Montón, Pisón, López Martín, Cabeza, López (D. Marcelino), Usúa, Desviat, Gargallo, Sobreviela (D. Emilio), Mondéjar y Donaleteche. ¡Ya era hora! pues ha costado año y pico, gracias sean dadas á Dios y al actual

justiciero Ministro, á los repetidos toques é *ecos* que hemos dado y al empujonazo de última hora propinado por nuestro benefactor.

Conseguido esto, que era de estricta justicia, llamamos la atención del ilustrado Jefe de la Sección de Sanidad, tan amante como es de la cultura de las clases médicas, acerca del hecho inconcebible é incalificable de haber dejado total y sistemáticamente incumplida la Real orden circular de 6 de Noviembre de 1908, que estableció los cursos de ampliación de estudios en el Instituto de Higiene militar, Remonta de Córdoba y Yeguada militar para los Veterinarios segundos; y la Real orden de 1.^º de Julio de 1909 en lo referente al segundo y tercer período de prácticas de los Veterinarios terceros de nuevo ingreso. No ya en lien de la cultura de los oficiales Veterinarios, sino en beneficio de los intereses generales del Ejército, es conveniente y justo dar cumplimiento á las citadas soberanas disposiciones.

Libros recibidos. — Hemos recibido el *Formulario de Veterinaria*, segunda edición española de Bonchardat y Desonbry, traducción de Castro, y el libro del *V Congreso Internacional de arroces*, celebrado en Valencia. De uno y otro nos ocuparemos en la sección de Bibliografía del número próximo.

Reglamento. — Hemos recibido el reglamento provincial porque se ha de regir la Asoaiación Veterinaria Nacional, que es un trabajo muy bien hecho. Agradecemos el envío.

Defunción. — Nuestro querido amigo D. Joaquín Aguilar pasa por la pena de haber perdido á su hermana política doña Micaela Ruiz Cañete. Sentimos la desgracia y enviamos el pésame al amigo Aguilar y á toda su distinguida familia.

Circulación y exportación de ganados. — Por Real orden de 3 del actual (*Gaceta* del 4), se dispone que los ganados caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrio y de cerda de las fronteras terrestres, estarán inscritos en un registro especial; los de las provincias del interior que pasen á las fronterizas, irán acompañados de una guía visada por el *inspector especial!!!* de Aduanas; las expediciones de ganado nacional, entre provincias fronterizas, irán acompañadas de certificación del Secretario del Ayuntamiento!!!; el extranjero que circule por las provincias fronterizas llevará la guía que ordena el artículo 255 de las Ordenanzas de Aduanas. Los que no lleven esos requisitos serán multados con una cantidad igual á los derechos de exportación.

Por otra Real orden de igual fecha y *Gaceta*, se dispone que las exportaciones de ganados por la frontera francesa se hará por Irún ó Port-Bou solamente, desde el dia siguiente de la publicación de esta Real orden.